



"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 107/2014.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

**CREACION DEL ENTE AUTARQUICO
"TEATRO MERCEDES SOSA"**

CAPITULO I

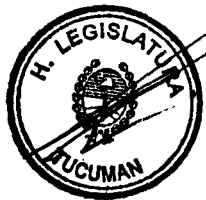
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Creación. Créase el "Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa", como entidad autárquica con capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado, en el ámbito de las competencias determinadas en la presente Ley, el que se vinculará con el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Misión. El Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, es el organismo público que tiene la misión de fomentar, promover, representar y divulgar actividades artísticas, culturales, académicas, educativas, científicas, recreativas y sociales, en todas sus manifestaciones, a llevarse a cabo en su ámbito, en el marco de las políticas culturales y sociales de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- Funciones. A los fines de la consecución de su misión, el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Facilitar al conjunto de los habitantes de la Provincia de Tucumán, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla, sin discriminación alguna.
2. Entender en la planificación, programación y ejecución de actividades que se realicen en el Teatro, sean estas artísticas, culturales, educativas, científicas, recreativas y/o sociales en todas sus manifestaciones.
3. Preservar, conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio arquitectónico, artístico e histórico-cultural del Ente, así como el mantenimiento de los bienes que se encuentran bajo su custodia.
4. Recopilar, adquirir, archivar, preservar y difundir el material bibliográfico, hemerográfico, musicológico y documental, en sus distintos soportes, vinculados con su misión.
5. Entender en la capacitación de oficios de arte vinculados a la producción de sus espectáculos.





"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

Honorable Legislatura Tucumán

6. Proponer y ejecutar acciones de fomento para el desarrollo de las distintas actividades y producciones artísticas, en el ámbito de su competencia, y promover la búsqueda de nuevos talentos en todo el territorio provincial, mediante la organización y auspicio de concursos, el desarrollo de programas de estímulo y el establecimiento de premios.
7. Fomentar el intercambio artístico y cultural con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, incentivando su participación económica en los programas y proyectos del Teatro.
8. Promover la participación de los medios de comunicación en la difusión de los valores culturales y de las actividades que lleve adelante el Ente, en el ámbito de su competencia.
9. Promover y facilitar la participación en sus programaciones, de los municipios y asociaciones sin fines de lucro.
10. Coadyuvar al fomento del turismo, mediante la generación de actividades direccionadas a usuarios turísticos.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL GOBIERNO DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA.

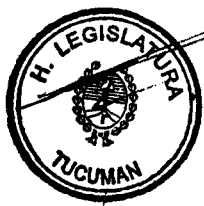
Sección I

AUTORIDADES.

Art. 4°.- Presidente. La administración y representación legal del Ente, estará a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, con rango de Secretario de Estado.

Art. 5°.- Funciones. Son funciones del Presidente del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa:

1. Representar legalmente al Ente y asumir su administración.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente Autárquico.
3. Diseñar la programación anual de actividades del Teatro Mercedes Sosa.
4. Diseñar la estructura orgánico-funcional.
5. Establecer los lineamientos culturales, artísticos y recreativos del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.
6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su consolidación en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y su posterior remisión a la Legislatura para su aprobación.
7. Elaborar anualmente la memoria y balance de gestión.
8. Aceptar donaciones sin cargo, todo ello de conformidad a las normas vigentes.
9. Elevar al Poder Ejecutivo para su posterior remisión a la H. Legislatura, las donaciones con cargo para su aprobación, de acuerdo a las normas vigentes.
10. Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales,





"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

Honorable Legislatura Tucumán

autárquicos u otras entidades públicas o privadas en materia de las competencias del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.

11. Elaborar disposiciones relativas a la operación, acceso y uso de las instalaciones y servicios del Teatro Mercedes Sosa y velar por su cumplimiento.

12. Autorizar y aprobar las prestaciones de servicios gratuitos a terceros y los servicios extraordinarios a título oneroso.

13. Coordinar, capacitar y controlar los equipos técnicos.

14. Dictar normas internas de funcionamiento, las que deberán sujetarse, en materia de personal, a las disposiciones establecidas en la Ley N° 5473 y su reglamentación, así como a las que rigen para viáticos y movilidad en la Administración Central.

15. Contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas que no puedan llevarse a cabo con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.

16. Planificar y ejecutar las actividades que correspondan, para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, así como también las acciones tendientes a desarrollar políticas de mecenazgo, en forma coordinada con el Ente Cultural de Tucumán y con el Ente Tucumán Turismo.

17. Celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa que sean necesarios para el ejercicio de las funciones del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.

18. Preservar y custodiar el patrimonio arquitectónico, artístico e histórico-cultural del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.

19. Ejercer todos los demás actos necesarios, para alcanzar los objetivos establecidos en la presente Ley.

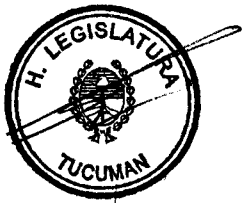
Art. 6°.- Vicepresidente. El Presidente será secundado en sus funciones por un Vicepresidente designado por el Poder Ejecutivo, con rango de Subsecretario.

Art. 7°.- Funciones: Son funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al Presidente en caso de impedimento o ausencia transitoria.
2. Entender en toda cuestión que el Presidente le delegue.

Art. 8°.- Requisitos e Incompatibilidades. Rigen para el Presidente y Vicepresidente, los mismos requisitos e incompatibilidades exigidos para los funcionarios públicos.

Art. 9°.- El Presidente del Ente será asistido administrativamente por un Secretario General, quien tendrá a su cargo la gestión administrativa, financiera y contable del Organismo. Será designado por el Presidente del Ente, en los términos de la Ley N° 5907, con una remuneración equivalente a la categoría 24 del escalafón salarial de la Administración Pública Centralizada.





"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

Honorable Legislatura Tucumán

Sección II

Comisión Asesora Honoraria.

Art. 10.- Integración. El Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, tendrá una Comisión Asesora Honoraria integrada por tres miembros:

1. Un representante de la Secretaría General de la Gobernación.
2. El Presidente del Ente Tucumán Turismo o un representante que éste designe.
3. El Presidente del Ente Cultural de Tucumán o un representante que éste designe.

Art. 11.- Remuneración. Los miembros de la Comisión Asesora ejercerán sus funciones ad-honórem.

Art. 12.- Funciones. Son funciones de la Comisión Asesora:

1. Asesorar al Presidente del Ente, en todo lo atinente a la articulación de las acciones de promoción y difusión de la política cultural del Ente, con la política cultural y turística de la Provincia.
2. Colaborar en la gestión para la obtención de recursos para el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.
3. Coordinar acciones culturales conjuntas con organismos o reparticiones estatales, ONG o del sector privado.

Art. 13.- Reuniones. El Presidente del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, deberá convocar a las reuniones de la Comisión Asesora Honoraria con un intervalo máximo de tres meses, a las que deberá asistir personalmente o en su reemplazo el Vicepresidente.

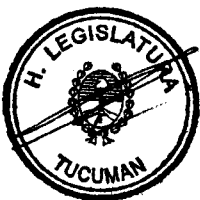
Sección III

Recursos y Personal

Art. 14.- Gestión Administrativa. El Ente se rige por la normativa vigente en la Provincia y en su gestión financiera, patrimonial, contable y régimen de contrataciones por las disposiciones de la Ley N° 6970, de Administración Financiera, y sus reglamentaciones.

Las compras y contrataciones podrán realizarse en forma directa, previo cotejo de precios, siempre y cuando acredite razones suficientes, convenientes y/o necesarias.

Art. 15.- Gestión Comercial. El Ente queda facultado a realizar contratos con terceros, relacionados a la gestión comercial de las actividades que programe en el marco de su misión, los que se regirán por el derecho privado. A tales fines podrá suscribir contratos de coproducción, convenios de colaboración, arriendo de sala, venta de entradas, comercialización de impresos, grabaciones, filmaciones, videos o cualquier medio de





"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

Honorable Legislatura Tucumán

reproducción o difusión, dando estricto cumplimiento a las normas que rigen los derechos de autor, de reproducción de material autoral y de distribución e impositivas, así como contratos de publicidad, de locación o de venta de bienes relacionados a cualquier actividad que programe en el marco de la presente Ley. Las compras y contrataciones necesarias para llevar a cabo las actividades detalladas precedentemente, podrán realizarse en forma directa, previo cotejo de precios.

Art. 16.- Personal. La planta funcional del Ente, estará constituida por los siguientes agentes:

- 1) Personal de la Administración Central, Organismos Centralizados y/o Autárquicos que se afecte, comisione, transfiera o adscriba a prestar servicios en el Ente.
- 2) Personal que se designe o contrate en el marco de la Ley N° 5473. Las designaciones y los contratos serán dispuestas y/o autorizados por el Poder Ejecutivo. A tal fin se considerarán las propuestas que formule el Presidente del Ente.

En todos los casos se atenderá a la formación profesional, experiencia o trayectoria artística o técnica en el campo de la cultura, el turismo o la gestión.

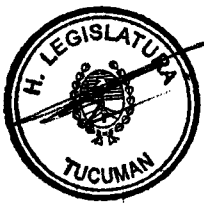
Art. 17.- Recursos. Los recursos del Ente Autárquico están integrados por:

1. Los fondos que le asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Tucumán.
2. Los fondos que obtenga de la realización de espectáculos, eventos o producciones que brinde el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa.
3. Los fondos provenientes de las recaudaciones de boletería que obtenga por sus actividades y prestaciones a terceros.
4. Las donaciones, legados, contribuciones y subsidios.
5. Los ingresos provenientes de contratos de coproducciones, convenios de colaboración, arriendo de salas, producción, comercialización de impresos, grabaciones, filmaciones, videos o cualquier medio de reproducción o difusión, y contratos de publicidad.
6. Los fondos provenientes de la locación o venta de los bienes.
7. Cualquier otro recurso que genere el Ente Autárquico, en el marco de la presente Ley.

SECCION IV

Art. 18.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición transitoria primera. Transferencia. Transfírase al patrimonio del Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa, todos los bienes dominio y/o afectados al funcionamiento del Consejo de Administración y Gerenciamiento Centro Cultural y Salón de Convenciones "Teatro Mercedes Sosa".





"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

*Honorable Legislatura
Tucumán*

Disposición transitoria segunda: El Ente Autárquico Mercedes Sosa es continuador a todos sus efectos del Consejo de Administración y Gerenciamiento Centro Cultural y Salón de Convenciones "Teatro Mercedes Sosa".


Disposición transitoria tercera: El Poder Ejecutivo adecuará el Presupuesto General del año 2015, consolidando en el mismo el presupuesto del Ente, que se crea por la presente Ley, que se integrará con los recursos y partidas de erogaciones asignadas al presupuesto de la cuenta especial del actual Consejo de Administración y Gerenciamiento Centro Cultural y Salón de Convenciones "Teatro Mercedes Sosa". Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente Ley.


Art. 19.- Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia, a partir del 1 de Enero del año 2015.

Art. 20.- Derógase la Ley N° 8667, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 21.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


REGINO NÉSTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 8.754.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 22 de 2014.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



C.P.N. JORGE S. GASSENBAUER
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD



C.P.N. JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN